



Frente del Concejo Municipal
contra el hambre
de Lima Metropolitana

Reglamento de la Ley 31458 que reconoce a las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad y financiamiento

Jessica Huamán

Presidenta Frente del Concejo Municipal
Contra el Hambre de Lima

Enfoque de la Ley y el reglamento



- Tanto la Ley como el Reglamento están orientados a formalizar a las actuales ollas comunes pero no a responder a la emergencia alimentaria.
- Se solicita impulsar una política nacional que permita responder a una emergencia alimentaria con un enfoque de ayuda humanitaria (Por ejemplo: Creación de un fondo de contingencia, distribución de alimentación suficiente a cargo de las Fuerzas Armadas, coordinación en campo con las organizaciones sociales y humanitarias).

Artículo N°5

Constitución y Reconocimiento de las Ollas Comunes como OSB:

- Se especifica que para la constitución de una olla común se necesita un número mayor a 15 beneficiarios, algo que restringe la atención que podría brindarse en las diferentes situaciones de emergencias
- Se establece un área de exclusión de 500 metros entre olla y olla, pero dicha disposición no responde a la realidad de los AAHH.

Artículo N°6

Registro Único Nacional de Ollas Comunes:

- **Importante especificar si el RUNOC es el Registro Mankachay y si este se actualizará en base a los aportes de las organizaciones sociales.**
 -
- **Se requiere que las ollas comunes tengan mayores facilidades para estar registradas en el RUNOC, ya que en la práctica el actual procedimiento se transforma en una barrera burocrática para el acceso a alimentos.**

Artículo N°6

- Se requiere que el MIDIS solocite que los municipios registren el numero de beneficiarios (raciones) y no sólo el numero de socias, ya que esta cifra puede ser mucho menor y dar una percepción equivocada del número de personas que se alimentan de las ollas comunes.
- Se requiere que ollas comunes y otras organizaciones sociales de apoyo (iglesias, ONGs, etc.) puedan tener la posibilidad de registrar directamente los datos en el RUNOC, evitando la discrecionalidad de los municipios.

Artículo N°6

- Se requiere que el MIDIS verifique en campo la existencia de las ollas registradas por cada Municipalidad. Para evitar se sigan generando denuncias del regitsro de posibles "ollas fantasmas".
- Se requiere que todas las Instituciones del Estado utilicen el RUNOC para la implementación de sus programas.

Artículo N°9

Logística alimentaria a cargo de los Gobiernos Locales:

- Se requiere modificar el numeral 9.4 porque la mayor parte de las ollas comunes, al ser temporales, no disponen de almacenes. El 60% de las ollas cocinan en la calle en casa de un vecino.
- Se requiere que al MIDIS verifique si los gobiernos locales disponen de la capacidad para distribuir los alimentos. Es necesario identificar mecanismos para evitar el desplazamiento de personas y el costo asociado al traslado de los alimentos, que hasta ahora ha sido asumido por las ollas.

Artículo N°11

Logística alimentaria a cargo del PNAEQW

- Se requiere que el MIDIS implemente un plan piloto de entrega de alimentos a través de tarjetas, seleccionando el distrito en acuerdo con las organizaciones sociales de base y capacitándolas antes de realizar la entrega.
- La implementación de tarjetas u otros mecanismos similares no deben estar condicionados a una sola opción comercial. La compra de alimentos debe beneficiar a los mercados de abasto, las tiendas y bodegas próximas a las ollas comunes.

Artículo N°12

Orientaciones sobre condiciones sanitarias y aspectos nutricionales de los alimentos:

- **Se requiere que el MIDIS cree un espacio de articulación con las instituciones que donan alimentos (empresas, iglesia, agencias de cooperación) para garantizar que las mismas donen alimentos que promuevan una alimentación saludable (libre de octógonos) y nutritiva.**

Artículo N°13

Control y fiscalización e instalación de veeduría ciudadana:

- Reforzar la labor de la Contraloría General de la República, para que tenga un accionar perenne y no sólo se limite a emitir un informe.
- Se requiere que el MIDIS alinee la conformación de los CTA a la definición de Veeduría ciudadana, incorporando además de los representantes de las ollas comunes a organizaciones sociales con actuación en el territorio.



G

GOBERANZA ALIMENTARIA



@JessicaHuaman



@JessicaHuaman_



Nutri.Jessica.Huaman

Gracias